

 MINHACIENDA	DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD	Código:	Mis.4.7 Pro.4
		Fecha:	26-08-2016
		Versión:	1
		Página:	1 de 3

1. OBJETIVO

Realizar la intervención jurídica en los procesos de inconstitucionalidad que cursen en la Corte Constitucional relacionados con los asuntos de competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. ALCANCE

El proceso inicia con la radicación en el Ministerio de un oficio de la Secretaría de la Corte Constitucional comunicando lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda de inconstitucionalidad sobre una Ley, Acto Legislativo o Decreto con fuerza de ley. Se realiza el estudio jurídico de la demanda y se analiza si es necesaria la intervención de esta Cartera y se continúa con la revisión del proceso hasta la sentencia.

3. NORMAS RELACIONADAS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN

3.1 Normas Relacionadas

- **Artículo 241 y 242 de la Constitución Política**
- **Decreto Ley 2067 de 1991.** "Por el cual se dicta el régimen procedimental de los juicios y actuaciones que deban surtirse ante la Corte Constitucional"
- **Decreto 4712 de 2008, Artículo 7 Funciones Oficina Asesora de Jurídica, numeral 4:** Representar a la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público - previa delegación del Ministro, en los procesos de inconstitucionalidad relacionados con los asuntos de competencia de la Entidad, así como efectuar el seguimiento y control de los mismos y mantener actualizado el registro de los procesos que le hayan sido asignados.

3.2 Políticas de Operación

- El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica realiza el reparto de las demandas a los abogados, para su estudio y análisis jurídico.
- El abogado encargado de la demanda realiza el estudio jurídico de la misma y determina si es necesaria la intervención por parte del Ministerio.
- Si para la elaboración de la intervención de la demanda se requiere el suministro de información técnica, se solicita concepto a las dependencias del MHCP competentes con un término de 5 días hábiles.
- El seguimiento de la demanda la realiza el abogado con apoyo del asesor que lleva un registro del trámite en la Corte Constitucional.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Acción de inconstitucionalidad:** es un derecho constitucional fundamental que legitima a cualquier ciudadano para demandar ante la Corte Constitucional actos con fuerza de ley (llámese ley, decreto con fuerza de ley o los actos legislativos



reformativos de la Constitución), así como también los referendos legislativos, las consultas populares y plebiscitos del orden nacional, con el objeto de que se declare inexecutable (o inconstitucional), a fin de restablecer la supremacía de la Constitución¹.

- **Sentencia:** (latín *sententia*), es una impresión u opinión que una persona defiende o apoya. El término es utilizado para hacer referencia al fallo dictado por un tribunal o un juez y a la declaración que deriva de un proceso judicial. En este sentido, una sentencia es una resolución de carácter jurídico que permite dar por finalizado una contienda².

5. DESCRIPCIÓN

No.	PROVEEDOR: ENTRADAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	REGISTRO
1		Verificar periódicamente en el sistema de correspondencia las demandas enviadas por la Corte Constitucional	Secretaria encargada del sistema de correspondencia	Verifica en el Sistema de correspondencia las demandas radicadas contra las Leyes, Actos Legislativos y Decretos Ley en el MHCP.	SIED
2		Repartir las demandas a los abogados para su estudio	Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica	Revisa las demandas de inconstitucionalidad y la asigna a un funcionario de la Oficina Asesora de Jurídica.	SIED- Libro radicador
3		Realizar estudio jurídico de la demanda	Abogado encargado de la demanda de inconstitucionalidad	Realiza un análisis de la demanda y determina si proyecta la intervención	Cuadro de Excel y archivo físico de la OAJ
4		Solicitar concepto a las áreas técnicas competentes si es necesario	Abogado encargado de la demanda de inconstitucionalidad	De requerir comentarios de las direcciones técnicas realizará la solicitud, estableciendo plazos y lineamientos de respuesta.	Archivo físico de la OAJ, memorandos en el SIED
5		Consolidar y emitir proyecto de intervención de la demanda	Abogado encargado de la demanda de inconstitucionalidad	Una vez realizado el análisis jurídico y alleguen los conceptos solicitados a las direcciones técnicas, se consolida y se elabora el proyecto de intervención de la demanda.	Archivo físico de la OAJ

¹ <https://letrujil.files.wordpress.com/2012/04/accion-publica-de-inconstitucionalidad-ernesto-rey-cantor.pdf>

² <http://definicion.de/sentencia/>



No.	PROVEEDOR: ENTRADAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	EXPLICACIÓN	REGISTRO
6		Revisar proyecto de intervención de la demanda	Jefe de la Oficina Asesora de jurídica	Revisa el proyecto de intervención de la demanda, realiza recomendaciones o aprueba el proyecto de intervención de la demanda.	Correo electrónico archivos magnéticos
7		Radicar la intervención de la demanda	Auxiliar de la Oficina Asesora Jurídica	Radica el texto de intervención de la demanda de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional en el término establecido por el Decreto Ley 2067 de 1991.	Archivo físico de la OAJ
8		Continuar con el seguimiento de la demanda en la Corte Constitucional	Asesor y Abogado encargado de la demanda de inconstitucionalidad	Con el apoyo del asesor encargado de seguimiento a las demandas de inconstitucionalidad, realiza el seguimiento de la demanda en todas las etapas del proceso hasta la Sentencia.	Archivo físico de la OAJ
FIN DEL PROCEDIMIENTO					

6. HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ASESOR SUG
26-08-2016	1	Creación del procedimiento	Tatiana Santos Y.

7. APROBACIÓN

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Kellys Arrieta Rincón Cargo: Asesor Dependencia: Oficina Asesora de Jurídica Fecha: Junio de 2016	Nombre: Germán Rubio Castiblanco Cargo: Asesor Dependencia: Oficina Asesora de Jurídica Fecha: Junio de 2016	Nombre: Lina Quiroga Vergara Cargo: Jefe de Oficina Dependencia: Oficina Asesora de Jurídica Fecha: 26-08-16